

# Your Rights Under Section 504

# Ellensburg School District

You have the right to be informed by the school district of your rights under Section 504. This is a notice of you and your child's rights under Section 504 and the rights you have if you disagree with the school district's decisions.

## WHAT IS SECTION 504?

Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973, commonly called "Section 504," is a federal law that protects students from discrimination based on disability. Section 504 assures that students with disabilities have educational opportunities and benefits equal to those provided to students without disabilities. To be eligible, a student must have a physical or mental impairment that substantially limits one or more major life activity.

## YOUR CHILD'S EDUCATION

Your child has the right to:

- Receive a free and appropriate public education.
- Participate in and benefit from the district's educational programs without discrimination.
- Be provided an equal opportunity to participate in the district's nonacademic and extracurricular activities.
- Be educated with students who do not have disabilities to the maximum extent appropriate.
- Be educated in facilities and receive services that are comparable to those provided to students without disabilities.
- Receive accommodations and/or related aids and services to allow your child an equal opportunity to participate in school activities.
- Receive educational and related aids and services without cost, except for those fees imposed on the parents of children without disabilities.
- Receive special education services if needed.

## YOUR CHILD'S EDUCATIONAL RECORDS

You have the right to:

- Review your child's educational records and to receive copies at a reasonable cost. You will not be charged if the cost would keep you from reviewing the records.
- Ask the district to change your child's education records if you believe that they are wrong, misleading, or are otherwise in violation of your child's privacy rights. If the district refuses this request, you have the right to challenge the refusal by requesting an impartial hearing.
- A response to your reasonable requests for explanations and interpretations of your child's education records.

## THE SECTION 504 PROCESS

Your child has the right to an evaluation before the school determines if he or she is eligible under Section 504. You have the right to:

- Receive notice before the district takes any action regarding the identification, evaluation, and placement of your child.
- Have evaluation and placement decisions made by a group of persons, often called a "504 team", including persons who know your child, the meaning of the evaluation information, and the placement options available.
- Have evaluation decisions based on a variety of sources, such as aptitude and achievement tests, teacher recommendations, physical conditions, medical records, and parental observations.
- Refuse consent for the initial evaluation and initial placement of your child.

If your child is eligible under Section 504, your child has a right to periodic re-evaluations, including re-evaluations before any significant change is made in your child's placement.

## IF YOU DISAGREE WITH THE DISTRICT'S DECISION

If you disagree with the district's decisions regarding your child's identification, evaluation, educational program, or placement under Section 504, you may request mediation or an impartial due process hearing. You and your child have the right to take part in the hearing and have an attorney represent you. Hearing requests and other concerns can be made to your district's Section 504 Coordinator:

Mr. Kelly Kronbauer, 504 Compliance Officer

1300 E. 3<sup>rd</sup> Avenue

Ellensburg, WA 98926

[kelly.kronbauer@esd401.org](mailto:kelly.kronbauer@esd401.org)

509-925-8011

You have the right to file a complaint of discrimination with the U.S. Department of Education's Office for Civil Rights (OCR), or to file a complaint in federal court. Generally, an OCR complaint may be filed within 180 calendar days of the act that you believe was discriminatory. The regional office is located at 915 Second Ave, Room 3310, Seattle, WA 98174-1099. Phone: 206-607-1600/TDD: 206-607-1647 Website: [www.ed.gov/OCR](http://www.ed.gov/OCR).

# Sus derechos en virtud de la sección 504

Distrito escolar de Ellensburg

Usted tiene derecho a ser informado por el distrito escolar acerca de sus derechos en virtud de la Sección 504. Esto es un comunicado de sus derechos y los de su hijo en virtud de dicha sección y de los derechos que le asisten si no está de acuerdo con las decisiones del distrito escolar.

## ¿QUÉ ES LA SECCIÓN 504?

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (*Rehabilitation Act*), comúnmente conocida como "Sección 504", es una ley federal que protege a los estudiantes de la discriminación basada en la discapacidad. La Sección 504 garantiza que los estudiantes con discapacidades tengan las mismas oportunidades y beneficios educacionales que los que reciben los estudiantes sin discapacidades. Para ser elegible, el estudiante debe de tener una discapacidad física o mental que sustancialmente limite una o más actividades primordiales de la vida.

## LA EDUCACIÓN DE SU HIJO/A

Su hijo/a tiene derecho a:

- Recibir una educación pública gratis y apropiada.
- Participar y beneficiarse de los programas educativos del distrito sin discriminación.
- Recibir las mismas oportunidades para participar en las actividades no-académicas y extracurriculares del distrito.
- Ser educado con estudiantes que no tengan discapacidades con el máximo alcance posible.
- Ser educado en el equipamiento y recibir servicios que sean comparables con los que reciben los estudiantes sin discapacidades.
- Recibir la atención y/o ayuda y servicios relacionados para que su hijo/a pueda tener la misma oportunidad de participar en las actividades escolares.
- Recibir ayuda y servicios escolares y otros relacionados sin cargo, con la excepción de los que se cobran a los padres con hijos sin discapacidades.
- Recibir servicios de educación especial si fuera necesario.

## EL EXPEDIENTE ESCOLAR DE SU HIJO/A

Usted tiene el derecho a:

- Revisar el expediente escolar de su hijo/a y recibir copias a un costo razonable. Será gratuito si el costo le impide ver el expediente.
- Solicitarle al distrito que cambie el expediente de su hijo/a si usted cree que está equivocado, es engañoso o de alguna manera violan los derechos de privacidad de su hijo/a. Si el distrito rechaza esta petición, tiene derecho a apelar este rechazo y solicitar una audiencia imparcial.

Recibir una respuesta a sus pedidos razonables de explicación e interpretación del expediente de su hijo/a.

## EL PROCESO DE LA SECCIÓN 504

Su hijo/a tiene derecho a una evaluación antes de que la escuela determine si él o ella es elegible en virtud de la Sección 504. Usted tiene derecho a:

- Ser notificado/a antes de que el distrito tome alguna acción en cuanto a la identificación, evaluación y colocación de su hijo/a.
- Hacer que las decisiones de evaluación y colocación sean tomadas por un grupo de personas, a menudo llamado el "equipo de la 504", que incluye a personas que conocen a su hijo/a, el significado de la información de la evaluación y las opciones de colocación disponibles.
- Hacer que las decisiones de la evaluación se basen en varias fuentes, por ejemplo, en exámenes de aptitud y logros, recomendaciones de maestros, condiciones físicas, historia clínica y observaciones de los padres.
- Rechazar el consentimiento de la evaluación inicial y la colocación inicial de su hijo/a.

Si su hijo/a es elegible en virtud de la Sección 504, su hijo/a tiene derecho a revaluaciones periódicas, que incluyen revaluaciones antes de que se efectúe un cambio significativo en la colocación de su hijo/a.

## SI USTED NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA DECISIÓN DEL DISTRITO

Si usted no está de acuerdo con las decisiones del distrito con respecto a la identificación, evaluación, programa educativo o colocación de su hijo/a en virtud de la Sección 504, puede solicitar una mediación o una audiencia imparcial que siga el proceso correspondiente. Usted y su hijo/a tienen derecho a ser representados por un abogado. Podrá dirigir las solicitudes de audiencia y demás inquietudes al Coordinador de la Sección 504 de su distrito:

Mr. Kelly Kronbauer, 504 Oficial de Cumplimiento

1300 E. 3<sup>rd</sup> Avenue, Ellensburg, WA 98926

[kelly.kronbauer@esd401.org](mailto:kelly.kronbauer@esd401.org)

509-925-8011

Usted tiene derecho a presentar una denuncia por discriminación ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los EE. UU. (U.S. Department of Education's Office for Civil Rights - OCR) o a presentar una demanda ante un tribunal federal.

Generalmente, las denuncias ante la OCR se pueden realizar dentro de los 180 días calendarios de ocurrido el acto que usted considera discriminatorio. La oficina regional se encuentra en 915 Second Ave, Room 3310, Seattle, WA 98174-1099.

Teléfono: 206-607-1600/TDD: 206-607-1647

Sitio Web: [www.ed.gov/OCR](http://www.ed.gov/OCR).